

## Atribuciones

### Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz.

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán las siguientes:

- I. Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente;
- II. Suscribir convenios o contratos, de bienes y prestación de servicios así como acuerdos en materia de obras públicas con apego a la ley de la materia;
- III. Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento;
- IV. Comercializar, diseñar, operar, y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto;
- V. Brindar servicios de asesoría, consultoría, capacitación y adiestramiento en materias de seguridad y protección de personas, valores y establecimientos, así como, el traslado de valores, seguridad industrial, tecnológica o de cualquier otra materia afín;
- VI. Comercializar, operar, arrendar y dar mantenimiento a equipos, dispositivos y accesorios para la seguridad residencial, industrial, bancaria y comercial, para la protección de personas físicas y morales, así como, sus establecimientos y patrimonio; excluyendo todo tipo de armas;
- VII. Coordinar acciones con las diversas corporaciones policíacas, federales, estatales y municipales, que permitan la instrumentación de programas para la prevención del delito que impacten en beneficio de la sociedad;
- VIII. Establecer las políticas, planes y programas que permitan desarrollar la logística adecuada para la prestación del servicio;
- IX. Solicitar el apoyo a las diversas corporaciones policíacas, federales, estatales y municipales, cuando se ponga en peligro la integridad o seguridad de las personas o patrimonio en custodia;

- X. Llevar a cabo programas de capacitación, actualización, adiestramiento y especialización, a fin de alcanzar la profesionalización del personal del Instituto;
- XI. Prestar servicios de capacitación y entrenamiento en materia de seguridad a las personas físicas o morales que lo requieran, conforme a los programas autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública;
- XII. Adquirir el mobiliario, equipo e insumos necesario para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compraventa, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida y permitida por la Ley;
- XIII. Adquirir o arrendar bienes inmuebles para el logro de sus objetivos;
- XIV. Contratar los servicios complementarios para poder realizar los trabajos encomendados;
- XV. Derogada.
- XVI. Establecer acuerdos, convenios y contratos con instituciones y empresas públicas y privadas con propósitos afines, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XVII. Aprobar los programas académicos, capacitación y adiestramiento de las empresas privadas que ofrecen estos servicios dentro del territorio de Veracruz;
- XVIII. Vigilar la normatividad y la aplicación de los programas académicos, capacitación y adiestramiento de las empresas de seguridad privada que ofrecen estos servicios en la Entidad;
- XIX. Conformar, capacitar y supervisar grupos de tarea, escolta, operativos de reacción y de necesidades particulares, para la prestación de servicios especializados; y
- XX. Las demás que le ordenen otras atribuciones legales aplicables.